



CONTENIDO DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las operaciones, el beneficiario o beneficiaria deberá hacer constar en todas las medidas de información, difusión y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo siguiente:

- El logotipo del Gobierno del Principado de Asturias.
- El logotipo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- El emblema de la Unión Europea junto a la mención "*Financiado por la Unión Europea*" o "*Cofinanciado por la Unión Europea*" escrita sin abreviar y junto al emblema.
- El logotipo LEADER, cuando proceda.

1. BENEFICIARIO/A

Durante la ejecución de la operación, el beneficiario o beneficiaria deberá informar al público sobre la ayuda recibida del FEADER, de acuerdo con las directrices específicas establecidas en el **Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129**, de 21 de diciembre de 2021, sobre los 'Requisitos de información, publicidad y visibilidad' y, en particular, en el apartado 2 de este, en el que se regula la 'Visibilidad de determinadas operaciones financiadas por el FEADER'.

A efectos del artículo 123, apartado 2, letra j), del Reglamento (UE) 2021/2115, la Autoridad de Gestión velará por que, a través de las siguientes medidas, los/as beneficiarios/as de intervenciones financiadas por el FEADER distintas de las relacionadas con superficies y animales den a conocer la ayuda del PEPAC como sigue:

- a) Sitio web oficial del beneficiario o beneficiaria:** cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

Así, se incluirá el **emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación** «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» que figurará sin abreviar y junto al emblema.



Ejemplo de página web:

Breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados

PROYECTO SUBVENCIONADO POR

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

- b) Declaración:** facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y presentarán también el emblema de la Unión Europea de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo II **del citado reglamento;**
- c) Operaciones consistentes en la financiación de infraestructuras o de actividades de construcción, cuyo gasto público total, o el coste total en el caso de ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, supere los 500.000 euros:** exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que se presente el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo II del citado reglamento, tan pronto como comience la ejecución física de las operaciones o se instalen los equipos adquiridos;
- d) Operaciones consistentes en inversiones en activos físicos no incluidos en la letra c) cuya ayuda pública total supere los 50.000 euros, o en el caso de la ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, cuyo coste total supere los 500.000 euros:** colocarán una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto, que destaque la ayuda financiera de la Unión Europea y presente también el emblema de la Unión Europea de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo II del citado reglamento;



- e) Operaciones consistentes en apoyo a operaciones LEADER, servicios básicos e infraestructuras no incluidos en las letras c) y d) cuya ayuda pública total supere los 10.000 euros, o, en el caso de la ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, cuyo coste total supere los 100.000 euros:** exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión. También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los GAL financiados por LEADER.
- f) Operaciones cuya ayuda pública total sea igual o inferior a 10.000 euros,** exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A4 con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario/a sea una persona física, dicho beneficiario/a asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público;
- g) Los carteles, paneles, placas, páginas web y demás soportes de comunicación** utilizados por los beneficiarios deberán incluir una **descripción del proyecto** o la operación, junto con el **emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación** «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» que figurará sin abreviar y junto al emblema.
- h)** En caso de incumplimiento de las normas de visibilidad y publicidad por parte de los/as beneficiarios/as, podrán aplicarse sanciones conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2115, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 y la normativa autonómica correspondiente. Las sanciones podrán incluir, dependiendo de la gravedad del incumplimiento:
- a. Reducción en la liquidación final de los costes ejecutados. En caso de no haberse adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, pudiendo cancelar hasta un máximo del 3 % de la ayuda procedente de los Fondos correspondiente a la operación afectada.
 - b. Inhabilitación para acceder a nuevas ayudas dentro del marco del PEPAC en función de la gravedad del incumplimiento y tras



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

la evaluación correspondiente por parte de las autoridades competentes.

www.paginaweb.xxx

El título: nombre de la operación o su objetivo principal

La descripción no debe exceder los 400 caracteres. Se recomienda utilizar un lenguaje sencillo y claro, en el que, por lo tanto, se evite el uso de acrónimos, jerga o repeticiones. Una buena descripción del proyecto explica los objetivos del proyecto de manera significativa y sencilla para el público

LEADER
Desarrollo liderado por las comunidades locales

Cofinanciado por la Unión Europea

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Principado de Asturias
Consejería de Medio Rural y Política Agraria

2. NORMAS GRÁFICAS

Las actividades de **información y publicidad** en relación con la ejecución del **PEPAC** y el **FEADER** deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas en cuanto a los **materiales gráficos y de imagen, recogidas en el Anexo II sobre Utilización y características técnicas del emblema de la Unión ("el emblema") del Reglamento (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.**

Logotipo

El emblema se consignará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la ejecución de una operación y destinados al público o los participantes.

La declaración «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» figurará sin abreviar y junto al emblema.

El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.

La posición del texto con respecto al emblema será tal que no interfiera en modo alguno con él.

El tamaño del tipo de letra utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema.

El color del tipo de letra será azul réflex, negro o blanco, en función del fondo.

El emblema no se modificará ni se combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos además del emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura o anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.

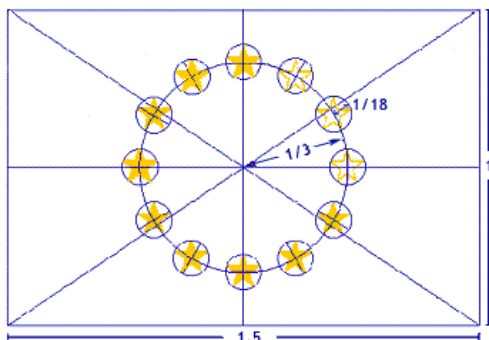
Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento, apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma operación en una fecha posterior, se exhibirá al menos una placa o cartel.

Normas gráficas para el emblema y definición de los colores normalizados

A) DESCRIPCIÓN SIMBÓLICA: Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

B) DESCRIPCIÓN HERÁLDICA: Sobre campo azur, un círculo formado por doce estrellas doradas cuyas puntas no se tocan entre sí.

C) DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA:



El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul cuya longitud equivale a una vez y media su altura. Las doce estrellas doradas y equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro es el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la altura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas está situada en la circunferencia de un círculo imaginario cuyo radio equivale a 1/18 de la altura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj y su número es invariable.

D) COLORES REGLAMENTARIOS: Los colores del emblema son: PANTONE REFLEX BLUE para la superficie del rectángulo, PANTONE YELLOW para las estrellas.

E) REPRODUCCIÓN EN CUATRICROMÍA:

- Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de esta para obtener los dos colores normalizados.
- El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100 % de «Process Yellow».
- El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100 % de «Process Cyan» con un 80 % de «Process Magenta».

INTERNET

En la paleta empleada en la web, el PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399) y el PANTONE YELLOW corresponde al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

REPRODUCCIÓN EN MONOCROMÍA

Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se imprimirán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco.



Si se utiliza el azul (Reflex Blue), se empleará este como color de fondo al 100 % y se reproducirán las estrellas en negativo blanco.



REPRODUCCIÓN SOBRE FONDO DE COLOR

Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el rectángulo con un borde blanco de grosor equivalente a un 1/25 de la altura del rectángulo.



Los principios de la utilización del emblema por terceros se establecen en el acuerdo administrativo con el Consejo de Europa relativo al uso del emblema europeo por terceras partes (DO C 271 de 8.9.2012, p. 5).

Firmado electrónicamente: D. ^a Rocío Huerta Miguel DG de Ganadería y Sanidad Agraria



ANEXO I

Comunicación y visibilidad del emblema de la Unión

Uso y las características técnicas del emblema de la Unión.

A continuación, se acompaña enlace directo al Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC»:

Véase <https://www.boe.es/doue/2022/020/L00197-00205.pdf>



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria

ANEXO II

Comunicación y visibilidad de los logotipos

- **Logotipo del Gobierno del Principado de Asturias**

Véase: <https://sede.asturias.es/ast/identidad-grafica>

- **Logotipo de la Unión Europea**

El emblema listo para el uso, incluida la declaración de financiación, puede descargarse en:

https://ec.europa.eu/regional_policy/information-sources/logo-download-center_en



Cofinanciado por
la Unión Europea



Cofinanciado por
la Unión Europea



Cofinanciado por
la Unión Europea

- **Logotipo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**





Cofinanciado por la Unión Europea



Principado de Asturias

Consejería de Medio Rural y Política Agraria



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



- **Logotipo LEADER**

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales